



NIT 860400754-1

**“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”**

[www.frapon.org](http://www.frapon.org) – [informacion@frapon.org](mailto:informacion@frapon.org)

### RESOLUCION No. 093

“Por la cual se reglamenta la Salida de Integración Anual de Asociados”

La Junta Directiva Nacional de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que los estatutos en su artículo 17 numeral 1 la facultan para administrar y dirigir la fraternidad; y en su numeral 13, reglamentar y precisar los estatutos por medio de resoluciones.

Que en decisión de Junta Directiva Nacional mediante Acta No. 460 del día 17 de julio de 2019 se acordó la realización de la Salida de Integración de Asociados registrados en la Sede Nacional – Bogotá, el cual se realizará los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2019 con destino a la ciudad de Ricaurte (Centro Vacacional Policía Nacional - Ricaurte) con salida el día viernes 13 de septiembre de 2019 - hora de salida: 7:00 a.m.- lugar de encuentro: Club de Agentes y Patrulleros de la Ponal (Avda. 68 con Avda. El Dorado) y regreso a la ciudad de Bogotá el día domingo 15 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Reglamentar la Salida de Integración que se realiza a los asociados de la fraternidad con el fin de optimizar los recursos financieros y cumplir con los objetivos y misionalidad de FRAPON.

**Artículo 2.** Se otorgará el derecho a participar de la salida de integración de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Fraternidad a los asociados que ostenten la categoría de fundadores, activos y beneficiarios en las fechas establecidas por las Juntas Directivas a nivel nacional.

**Artículo 3.** Las siguientes serán las normas a seguir para participar de la salida de integración:

- a. Solo podrán asistir los asociados con categoría citada en el artículo 2, no se contemplará aprobación para que asistan personas no asociadas que deseen cancelar por caja el valor del cupo.

**Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4107438 – Bogotá D.C.**



NIT 860400754-1

**“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”**

[www.frapon.org](http://www.frapon.org) – [informacion@frapon.org](mailto:informacion@frapon.org)

- b. El asociado tendrá el derecho a llevar un acompañante, el cual obligatoriamente deberá ser el (la) esposo(a), compañero(a) permanente y si es soltero a uno de sus padres además de los hijos menores de diez (10) años. Estas personas deberán figurar en los registros de la Fraternidad entre los beneficiarios del asociado.
- c. El asociado tendrá derecho a llevar como máximo dos (02) invitados **por un valor adicional de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) cada uno y que deberá ser cancelado en las fechas establecidas como límite de registro establecido en la convocatoria.** Esto es Siempre y cuando asista el asociado.
- d. En caso de no asistir el asociado, no se contemplará la posibilidad de aprobar la sesión del cupo.
- e. La forma de inscripción será en comunicación directa con las oficinas o sedes o través de e-mail ([informacion@frapon.org](mailto:informacion@frapon.org)) o telefónicamente (4107438), esto será publicado en la página web [www.frapon.org](http://www.frapon.org)
- f. En caso, que después de inscrito el asociado no pudiera asistir, deberá informar 48 horas antes para gestionar el reemplazo del cupo y de no hacerlo será registrado como una falta disciplinaria.
- g. Para los asociados que no se presenten el día de la salida de la integración, se tendrá en cuenta como justificación para su inasistencia los siguientes conceptos:
  - a) Incapacidad médica.
  - b) Inconvenientes laborales.
  - c) Calamidad domestica (soportes).
- h. El valor del paseo no es un auxilio que pudiera ser reemplazado monetariamente, ni usado para otro tipo de actividad.
- i. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia de FRAPON

**Artículo 4.** Cabe aclarar que este evento está dirigido al Asociado y su núcleo familiar, es decir esposa(o), e hijos hasta los 10 años de edad y que dependan económicamente del asociado ó hasta los 25 años (solteros) si se encuentran estudiando, estos últimos como invitados adicionales.

**Artículo 5.** El Asociado se hará responsable por el comportamiento de los suyos y de sus invitados, como también de los daños o perjuicios que pueda(n) ocasionar a las instalaciones del club o lugares que asista mientras se encuentre en el tiempo de la salida, así como los gastos que esto pueda acarrear.

**Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4107438 – Bogotá D.C.**



NIT 860400754-1

**“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”**

[www.frapon.org](http://www.frapon.org) – [informacion@frapon.org](mailto:informacion@frapon.org)

**Artículo 6.** Los Gastos que se contemplan en la salida y de los cuales FRAPON se hará responsable corresponden al Transporte en los buses autorizados ida y regreso Bogotá – Girardot – Bogotá, hospedaje y alimentación (refrigerios, desayuno, almuerzo y cena) en el club de la Policía Ricaurte durante la estadía establecida. El transporte al lugar de encuentro correrá por cuenta propia del asociado.

**Artículo 7.** El presente reglamento puede ser modificado, flexibilizado, adicionado, restringido, única y exclusivamente por la Junta Directiva Nacional, y se podrá tener en cuenta consideraciones de acuerdo al desarrollo de la actividad.


**Artículo 8.** El Asociado que NO se encuentre al día con sus obligaciones perderá el derecho a participar de esta actividad. Para acceder a esta actividad se debe cumplir con las obligaciones de los asociados según lo estipulado en el artículo 33 de los Estatutos Vigentes, **numeral 4, pagar cumplidamente las obligaciones económicas fijadas por la Fraternidad y numeral 6, participar en las actividades generales de la Fraternidad.** Quien por algún motivo no cumpla cualquiera de las anteriores, FRAPON no está en la obligación de hacer efectivo dicho auxilio.


**Artículo 9.** Las inscripciones que lleguen por fuera de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria no serán tenidas en cuenta y por lo tanto perderán el derecho a participar de la salida de integración.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**Comuníquese y cúmplase,**

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019.

  
Abg. DIEGO MARTINEZ FONDERO  
Presidente

  
JOSE ANTONIO ALFONSO TORRES  
Secretario

**Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4107438 – Bogotá D.C.**